DIARIO BALEAR

DEL SABADO 20 DE SETIEMBRE DE 1828.

San Eustasio mártir.=Vigilia.=Témpora.=Ordenes.

Sale el sol á las 5 y 56 minutos y se pone á las 6 y 4 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 23 de julio.

La Puerta ha recibido malas noticios de los bajalatos de Erzeron y de Trevisonda. El general Paskewitch avanza sobre esta última ciudad, en donde se hallan unos grandes almacenes de cobre, pertenecientes al Gobierno, valuados en unos 80 millones de piastras. Delante de su rada estan cruzando ya varios buques de guerra rusos para impedir el trasporte por mar de este metal, y ya no es ocasion para conducirlos por tierra.

Los francos habian advertido, aunque inútilmente, á la Puerta en el invierno anterior, pronosticando lo que ha sucedido, y aun se dijo que la casa de Rothschild se habia ofrecido llevar todo el cobre á lugar seguro; mas la Puerta no aceptó su proposicion sino cuando ya no era tiempo de realizarla.

Todas las noticias de Schumla anuncian que Hussein-bajá hace sus preparativos para resistir vigorosamente á los ataques que espera le den los rusos. (*Gaceta de Augsburgo.*)

RUSIA.

Odessa 9 de julio.

La Emperatriz continúa honrando esta ciudad con su presencia; y es muy probable que permanecerá aqui hasta que vuelva el Emperador de la campaña actual; los baños del mar la prueban perfectamente.

Parece que se pone ahora mucha energía en las operaciones militares, pues se trata de aprovecharse de los últimos meses de la estacion favorable para aprocsimarse á Constantinopla. El almirante Greigh, que mandaba la escuadra delante de Anapa, ha recibido orden de sostener el ejército por la parte del mar, y se empleará en destruir las baterías de las costas inmediatas á Constantinopla cuando se aprocsime á ella el ejército. Los muchos trasportes destinados á embarcar las tropas, que salieron de este puerto algunos dias há, apoyan esta conjetura. Una division de dicha escuadra ha llegado ya á Sebastopol, en donde aguardaba á su comandante el almirante Greigh para seguir á su destino. (*Gaceta de Augsburgo.*)

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 1.º de setiembre.

La *Gaceta de Francia* reasumiendo todo el resultado de las sesiones de las Cámaras de este año, presenta un cuadro de ellas en los términos siguientes:

»Tendiendo la vista sobre los últimos siete meses que acaban de trascurrir, pueden reasumirse los resultados de la sesion de 1828 de este modo.

»Los Ministros del Rey reemplazados por los Ministros de la opinion, esto es, de la opinion que el periodismo habia pervertido.

»El discurso del trono, obra del Ministerio, provocando las leyes que deben aniquilar la autoridad Real.

»La esposicion de la Cámara calificando de *deplorable* un sistema que habian sostenido dos Reyes por espacio de seis años.

»La administracion del Rey acusada de fraudes y de arbitrariedad, y abandonada por los mismos que debian defenderla.

»Abusos de mayoría escluyendo diputados realistas.

»La eleccion del presidente de la Cámara sustraida al Rey por la combinacion de la eleccion de los propuestos para la presidencia.

»El Ministerio proponiendo que se convirtiese en ley la dominacion de la comision que dirige de la revolucion, y el aniquilamiento de la influencia de la administracion del Rey sobre las elecciones.

»El principio monárquico de la autorizacion Real, borrado de la ley de la prensa, despojado el trono del único medio que tenia para defenderse contra el periodismo en los momentos de turbulencias; la licencia en fin de la prensa consagrada por la legislacion.

»La interpretacion de las leyes arrancada del trono y atribuida á las cámaras.

»La dotacion Real de la Pairia convertida en una remuneracion nacional, sometida á la sancion legislativa.

»Decretos de intolerancia y de persecucion contra la religion del estado, arrancados al Rey por los ministros que él habia elegido.

»Ochenta millones de estraordinario impuestos á los contribuyentes para comenzar por una espedicion militar en interés de la revolucion, y que es la obra complementaria del despojo del monarca, pervirtiendo el espíritu del ejército.

»Tales son los resultados de la sesion que acaba de terminarse.

»Por poco que persista el ministerio en el mismo camino, queda poco que hacer en la prócsima sesion para consumar el restablecimiento de la república, y la ereccion de los altares á la diosa Razon, á no ser que le acomode mas á la faccion el sustituir sin detenerse la usurpacion á la legitimidad, y la religion reformada á la religion del Estado."

El número de la Gaceta en que se incluyó este artículo fue delatado, y sorprendida la oficina de la redaccion de la misma; sin embargo llevado ante los tribunales, el resultado hasta ahora ha sido favorable á los responsables del periódico. »Se nos ha informado, dice la Gaceta de Francia números 229 y 230, que el 14 de este mes (agosto) la cámara del consejo del tribunal de 1.ª instancia del Sena ha declarado que no habia lugar á seguir la demanda puesta contra el editor responsable de *la Gaceta de Francia*, en razon del artículo que motivó la ocupacion del número del 6 de agosto á pedimento del ministerio público. El procurador del Rey ha interpuesto apelacion de este juicio."

(*G. de M.*)

Palma 19 *de setiembre.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

D. Santiago Gomez de Negrete, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente de ejército, y de provincia de Mallorca.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de ochocientos modines de sal gruesa, desde las salinas de la isla de

Iviza al puerto de esta capital, para abasto de los Reales almacenes, los que deberán transportarse desde el dia en que se formalice la contrata hasta fin del año prócsimo 1829, y desembarcarse en el muelle de esta ciudad.

1.ª La persona ó personas que se obliguen á la referida conduccion deberán tener los barcos necesarios para ella, en buen estado y corrientes para transportar dicha sal en el tiempo señalado, satisfaciéndoseles por la tesorería de provincia el flete que se ajustare por cada modin compuesto de veinte y cinco fanegas medida castellana, sin capa, ni otro gasto alguno, luego que la sal descargada en el muelle de esta capital sea conducida de cuenta de la Real Hacienda á los almacenes de esta administracion, y recibida por medida en ellos.

2.ª Los buques que se contraten para el transporte de la sal deberán ser precisamente de propiedad y pabellon español, quedando escluidos los estrangeros con arreglo á órdenes.

3.ª Será obligacion de los contratistas entregar 300 modines de sal dentro de los tres meses siguientes al dia en que se haga el último remate, y los 500 restantes en todo el año 1829, como queda espresado.

4.ª Que los buques que se ocupen en dicho transporte luego de recibido su cargo en aquellas salinas deberán dar la vela para este puerto, sin que les sea permitido en su tránsito poder fondear en ningun otro puerto ó cala que no sea el de esta ciudad, á menos que no se viesen obligados á ello por razon de temporal, avería, ú otro legítimo motivo que deberá justificarse, debiendo seguir su viage tan luego como se repare ó cese el mal tiempo.

5.ª Que cada modin de sal, como queda espresado, deberá componerse de veinte y cinco fanegas medida

castellana, y toda la que falte á los conductores segun el contenido de las guias del cargamento con que hagan la conduccion, deberán satisfacerla á la Real Hacienda al precio corriente á que se venda en el alfolí de esta capital, la cual por su parte abonará el flete de las fanegas que pueda resultar de esceso á los patrones por la diferencia de medida.

6ª Que si para evitar naufragio ó apresamiento se viesen obligados en su viage á aligerar parte ó el todo de su cargamento, deberán justificarlo á su llegada ante el tribunal de la subdelegacion de Rentas Reales de esta provincia, que es el que debe conocer en todo lo concerniente á esta contrata, la avería y motivo que hubo para ella, con testimonio ó documentos auténticos segun estilo de comercio, cuya partida así justificada será abonada y su pérdida de cuenta de la Real Hacienda, sin que puedan pedir mas flete que el de la sal resultante de que hagan entrega en dichos almacenes de administracion.

7ª Que si se les justificase mala fe ó falta de cumplimiento en su obligacion de fiel conductor, quedarán obligados á satisfacer á la Real Hacienda los daños y perjuicios que con dichos motivos la ocasionasen, y ademas sujetos al castigo y penas establecidas como defraudadores de las Rentas Reales.

8ª Que durante el citado tiempo prefijado para la conduccion y transporte de los espresados ochocientos modines de sal, no podrán los buques destinados á ella emprender otro viage alguno, sino conducirla sin intermision alguna, á fin de que no se esperimente en dicho tiempo falta del referido género en almacenes, y si por su culpa ú omision se verificase, estarán obligados á satisfacer á la Real Hacienda lo que se juzgase por dicho tribunal de esta subdelegacion.

9ª Que si en el término de la contrata ocurriese

guerra con alguna potencia, quedarán obligados dicha ó dichas personas á la referida conduccion en los mismos términos.

10.ª Que para el cumplimiento de lo que se estipule en contrata, deberán los contratistas obligar su persona, bienes, barco con todos sus arreos, y en otro caso dar idóneas fianzas á satisfaccion del Sr. Administrador de provincia para la seguridad del todo, renunciando cualesquiera fueros, leyes y privilegios que pudieran favorecerles para invalidar la obligacion contratada.

11.ª Que de la contrata deberán sacarse cuatro copias autorizadas, la una para resguardo de la administracion de provincia, otra para la contaduría, otra para la administracion de Iviza, y la otra para remitir á la Direccion general de Rentas Reales del reino para su aprobacion; cuyos gastos y los de la subasta serán de cuenta de los contratistas, sin quedar la Real Hacienda obligada á su pago.

El primer remate se verificará el dia 29 del presente á las 9 de la mañana, el segundo el 18 de octubre siguiente, y el último en 7 de noviembre; todos á la misma hora.

Lo que hago notorio al público para conocimiento de los licitadores. Palma 15 de setiembre de 1828.= Santiago Gomez de Negrete.=Por mandado de S. S. =Francisco Arias escribano.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de esta provincia.

Habiéndome devuelto el señor gefe de la oficina general de renovacion los vales Reales de la creacion de 1.º de enero de 1824, que fueron presentados en enero y febrero de 1827, con los intereses abonados de las anualidades de 1826 y 1827, y con orden de la

direccion del mismo ramo de satisfacer el primer semestre de 1826: se avisa á los interesados á fin de que puedan acudir á cobrar su respectivo contingente. Palma 20 de setiembre de 1828.=Martin Mayol.

ROGATIVA EN SANTO DOMINGO.

Sábado dia 20 setiembre á las siete de la mañana se espondrá el SSmo. á modo de 40 horas, á las 9 se cantará la misa solemne del SSmo. Sacramento, concluida esta, se cantarán las letanías mayores, á las dos y cuarto de la tarde se empezará el SSmo. Rosario, y á las tres se reservará: y todo esto á fin de impetrar del Altísimo el buen écsito de la beatificacion de la V. Sra. Doña Juana de Aza, dignísima madre del G. P. y Patriarca Sto. Domingo de Guzman. Como asi lo tiene aseñalado la Sacra Congregacion en Roma.

AVISOS.

En esta librería se halla de venta la obra titulada: Recreaciones químicas, ó coleccion de esperiencias curiosas é instructivas, á las que se ha añadido un compendio elemental de química; la esplicacion razonada de los fenómenos producidos en las diversas esperiencias, y su aplicacion á la economía doméstica, ó á las artes. Dos tomos en 4.º

El mártes 23 del corriente saldrá para Valencia el javeque correo S. Antonio su patron Antonio Nadal, admite carga y pasageros.

El javeque correo de Barcelona nombrado S. José al mando del patron Nicolás Vivó saldrá para su destino hoy sábado 20 del corriente. Admite carga y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.